

Secretaría de Relaciones Exteriores

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2023-0-05100-19-0385-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 385

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Secretaría de Relaciones Exteriores para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	10,479,117.7
Muestra Auditada	4,160,969.2
Representatividad de la Muestra	39.7%

Se seleccionaron 13 partidas presupuestales de las que se revisó una muestra de 4,160,969.2 miles de pesos que representan el 39.7% del presupuesto total ejercido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por 10,479,117.7 miles de pesos, con cargo en cinco capítulos de gasto, la cual se integra como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA 2023

(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Universo	Muestra	%
1000	Servicios personales (5 partidas)	4,682,982.1	3,699,445.1	79.0
2000	Materiales y suministros (1 partida) ^{2/}	17,228.4	2,549.2	14.8
3000	Servicios generales (5 partidas) ^{2/}	4,451,302.6	450,193.1	10.1
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas ^{3/}	1,160,937.8	0.0	0.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles (2 partidas)	<u>166,666.8</u>	<u>8,781.8</u>	5.3
Total		10,479,117.7	4,160,969.2	39.7

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2023 y Cuentas por Liquidar Certificadas.

^{2/}El total ejercido en el capítulo 2000 "Materiales y suministros" fue por 17,244.9 miles de pesos, pero el universo considerado es por 17,228.4 miles de pesos, debido a que 16.5 miles de pesos fueron objeto de revisión de la auditoría 382 "Auditoría de TIC", practicada también con motivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

^{2/}El total ejercido en el capítulo 3000 "Servicios generales" fue por 6,018,803.9 miles de pesos, pero el universo considerado es por 4,451,302.6 miles de pesos, debido a que 931,086.5 miles de pesos fueron objeto de revisión de la auditoría 382 "Auditoría de TIC" citada y 636,414.8 miles de pesos de la auditoría 384 "Erogaciones de las Representaciones de México en el Exterior" practicada también con motivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

^{3/}El total ejercido en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" fue por 1,293,546.3 miles de pesos, pero el universo considerado es por 1,160,937.8 miles de pesos, debido a que 132,608.5 miles de pesos fueron objeto de revisión de la auditoría 384 citada.

Los recursos objeto de la revisión formaron parte de las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2023, Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", del Ramo 05 Relaciones Exteriores.

Antecedentes

La Secretaría de Relaciones Exteriores tiene como misión conducir la política exterior de México mediante el diálogo, la cooperación, la promoción del país y la atención a los mexicanos en el extranjero, así como coordinar la actuación internacional del Gobierno de la República, y se auxilia de sus direcciones generales para cumplir con dicha misión.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como con la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago de los recursos objeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Se comprobó que las facultades de la SRE se encuentran establecidas en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de junio de 2021 y actualizado el 21 de septiembre de 2023.

Asimismo, se constató que la estructura orgánica de la SRE se encuentra integrada por 42 unidades administrativas aprobadas y registradas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), mediante diversos oficios con vigencias que abarcaron el ejercicio 2023.

Conviene mencionar que, de acuerdo con las actas de las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la SRE, realizadas en 2023, desde años previos se iniciaron las gestiones para actualizar la normativa de la SRE, conforme su Reglamento Interior.

Una vez actualizado dicho Reglamento Interior, en septiembre de 2023, se actualizó el Manual de Organización General el 15 de mayo de 2024, por lo que durante 2023 estuvo vigente la versión publicada en el DOF el 14 de enero de 2011; en dicha versión se estableció su estructura básica y las atribuciones de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP); de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM); del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH); de Delegaciones, actual Dirección General de Oficina de Pasaportes (DGOP), y para América Latina y el Caribe, actual Dirección General de Centroamérica y el Caribe (DGCC).

En el Manual de Organización General, actualizado en mayo de 2024, se incorporaron las direcciones generales de Coordinación Interinstitucional (DGCI) y de América del Sur (DGAS), las cuales se crearon de acuerdo con el Reglamento Interior publicado en septiembre de 2021.

Las unidades administrativas señaladas fueron las responsables de la autorización, ejercicio, registro y control de los recursos revisados de 2023.

Debido a que el proceso de actualización de la normativa no estaba concluido al cierre de 2023:

- En relación con los manuales de Organización Específicos (MOE) de las áreas relacionadas con el objeto de la revisión, vigentes en ese año, se comprobó lo siguiente:
 - a) Que la DGAS y DGCI no contaron con su MOE; el de la DGCI se emitió en enero de 2024.
 - b) Que los MOE correspondientes a la DGPOP, la DGBIRM, la DGSERH, la DGOP, y la DGCC se autorizaron, registraron y difundieron en la normateca de la SRE de 2006 a 2018; sin embargo, para 2023 no estaban actualizados, toda vez que no incluyeron las áreas que formaron parte de sus estructuras orgánicas autorizadas y vigentes para ese año.
- Respecto de los manuales de procedimientos, vigentes en 2023, se comprobó que la DGBIRM realizó sus actividades con base en el Manual Administrativo de Aplicación

General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la SFP, a efecto de simplificar la disposición administrativa. La DGCI, DGCC y DGAS no contaron con dichos manuales, y los de la DGPOP, la DGSERH y la DGOP se autorizaron por el Oficial Mayor de la SRE de 2006 a 2015, se registraron y se difundieron en la normateca interna de la SRE; sin embargo, para 2023 no estaban actualizados con las áreas que formaron parte de sus estructuras orgánicas autorizadas y vigentes para ese año.

Sin embargo, la SRE acreditó que sigue en proceso de actualización con el Informe de Resultados Finales emitido por la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la SFP del 26 de junio de 2024, en el que se señaló que los procesos y normas internas del Ramo Relaciones Exteriores para el ejercicio 2024 contaron con un inventario de normas internas sin rezago y en proceso de actualización conforme a un programa de trabajo, en el cual se estableció que en diciembre de 2024 se concluirían los manuales de organización específicos y de procedimientos, y se registrarían en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.

Conviene señalar que la SRE proporcionó los proyectos de los MOE y los manuales de Procedimientos de las áreas relacionadas con el objeto de la revisión, los cuales incluyeron las áreas que integran sus estructuras orgánicas autorizadas, así como sus funciones.

Por otra parte, se comprobó que la SRE contó con una metodología de administración de riesgos, la cual se registró en el Sistema de Control Interno de la SFP; además, se verificó que la titular de la SRE autorizó su Código de Conducta y se difundió a sus servidores públicos, mediante su página electrónica. Asimismo, se informó que los servidores públicos de la SRE se ajustaron al Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022.

En conclusión, se verificó que las facultades de la SRE se encuentran establecidas en su Reglamento Interior, y que su estructura orgánica se encuentra integrada por 42 unidades administrativas aprobadas y registradas por la SFP; sin embargo, sus manuales de Organización General, de Organización y de Procedimientos de las áreas relacionadas con las operaciones objeto de la revisión no se encontraban emitidos o actualizados en 2023, pero la SRE acreditó que desde años previos se encuentra en proceso de emitirlos y actualizarlos.

2. El 12 de diciembre de 2022, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el presupuesto original autorizado y los calendarios para el ejercicio fiscal de 2023, en los que se constató que a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) se le asignó un presupuesto autorizado por 9,534,373.8 miles de pesos y, a su vez, esta dependencia publicó su calendario de presupuesto autorizado para dicho ejercicio, el 16 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual incluyó los recursos asignados a las unidades responsables a nivel central de la SRE por 9,103,091.7 miles de pesos, así como a sus órganos administrativos desconcentrados por 431,282.1 miles de pesos.

La SRE reportó en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) al 31 de diciembre de 2023, un presupuesto autorizado a nivel central por 9,103,091.7 miles de pesos, el 95.5% de su presupuesto autorizado, ampliaciones por 19,872,627.0 miles de pesos y reducciones por 16,796,474.7 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 12,179,244.0 miles de pesos, como se describe a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR LA SRE POR CAPÍTULO DE GASTO
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Presupuesto Original	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto modificado y ejercido
1000	Servicios Personales	5,237,535.2	2,357,715.6	2,912,268.7	4,682,982.1
2000	Materiales y Suministros	20,065.8	35,702.9	38,523.8	17,244.9
3000	Servicios Generales	2,198,892.7	17,073,968.9	13,254,057.7	6,018,803.9
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,517,745.7	343,662.3	567,861.7	1,293,546.3
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	<u>128,852.3</u>	<u>61,577.3</u>	<u>23,762.8</u>	<u>166,666.8</u>
Total		9,103,091.7	19,872,627.0	16,796,474.7	12,179,244.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2023 proporcionado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Además, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en adecuaciones presupuestarias, las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto de la SHCP, en tiempo y forma, así como que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, coincidieron con los registrados en el EEP del 2023.

Sobre el particular, se constató que en el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2023, la SRE solicitó recursos para los capítulos y por los montos referidos.

Por otra parte, respecto de los recursos ejercidos por la SRE a nivel central en 2023, por 12,179,244.0 miles de pesos, se seleccionaron para su revisión 4,160,969.2 miles de pesos erogados con cargo en 13 partidas presupuestales, cuya integración se presenta a continuación:

MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2023
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Importe ejercido	Importe revisado
11301	Sueldo base	401,325.4	401,325.4
11401	Retribuciones por adscripción en el extranjero	2,420,227.1	2,420,227.1
12101	Honorarios	9,080.4	9,080.4
12201	Remuneraciones al personal eventual	467,777.0	467,777.0
15402	Compensación garantizada	401,035.2	401,035.2
21101	Materiales y útiles de oficina	5,379.4	2,549.2
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	5,219.2	3,400.0
33903	Servicios integrales	706,486.1	115,642.8
34501	Seguros de bienes patrimoniales	37,631.6	37,177.9
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	39,860.7	30,344.4
37701	Instalación del personal federal	292,499.0	263,628.0
54104	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos	12,576.0	7,814.3
54105	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servidores públicos	1,807.1	967.5
Total		4,800,904.2	4,160,969.2

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2023 y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Sobre el particular, para el ejercicio 2023, la SRE emitió 2,797 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 4,854,483.9 miles de pesos, con cargo en las partidas presupuestales citadas, de las cuales, se comprobó que cumplieron con lo establecido en la normativa y que se registraron en tiempo y forma en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto, dicho importe fue disminuido por 1,343 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación por 52,451.9 miles de pesos, y por ocho rectificaciones por 1,127.8 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto ejercido mediante CLC por 4,800,904.2 miles de pesos, monto que coincidió con el consignado en el EEP y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023.

Con la revisión de los auxiliares contables, se verificó que los 4,160,969.2 miles de pesos se registraron contablemente y se reportaron en la Balanza de Comprobación proporcionada por la SRE, monto que coincidió con lo reportado como ejercido en el EEP de 2023. Asimismo, con la revisión de las pólizas contables emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se verificó que las partidas revisadas se registraron en las cuentas correspondientes, conforme a la fecha de su realización, y de acuerdo con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En conclusión, se constató que la SRE reportó en la Cuenta Pública y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2023 su presupuesto original, autorizado por las instancias competentes; modificado conforme a adecuaciones presupuestarias, y ejercido a nivel central, éste último por 12,179,244.0 miles de pesos, sustentado en Cuentas por Liquidar Certificadas, de los cuales se revisaron 4,160,969.2 miles de pesos erogados con cargo en 13 partidas presupuestales; asimismo, se comprobó que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio se reintegraron a la Tesorería de la Federación, operaciones que se comprobaron y registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con la normativa.

3. De los 3,699,445.1 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) con cargo en las partidas presupuestales 11301 "Sueldo base", 11401 "Retribuciones por adscripción en el extranjero", 12101 "Honorarios", 12201 "Remuneraciones al personal eventual" y 15402 "Compensación garantizada", se constató que correspondieron a los pagos del personal que ocupó 3,408 plazas de personal de estructura (personal operativo, enlace, mando medio, superior y del Servicio Exterior Mexicano); 1,032 plazas eventuales, y 24 por honorarios.

Al respecto, se realizó la conciliación de los importes de las partidas revisadas, señalados en la base de datos de la nómina pagada en 2023, contra lo reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, sin determinar diferencias.

Asimismo, se efectuó el comparativo del total de las plazas autorizadas en el Analítico de Plazas y Remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio 2023, contra las plazas registradas en la base de datos de la nómina, a las que se realizaron pagos por los conceptos de Sueldo Base y Compensación Garantizada, y se determinó que la base de datos de la nómina contenía 19 plazas de estructura adicionales a las autorizadas en el Analítico de Plazas y Remuneraciones del PEF 2023, que correspondieron a los puestos siguientes:

PLAZAS PRESUPUESTALES PAGADAS, NO AUTORIZADAS, 2023

Cons.	Nivel	Código de puesto	Descripción	Número de plazas
1	6	T03805	Técnico especializado	6
2		T06805	Analista Programador "A"	1
3		S03716	Chofer de SPS "A"	1
4		A01925	Técnico	1
5		T06804	Analista Programador "B"	2
6	7	T03823	Técnico Superior	1
7		A03813	Secretaria Ejecutiva "A"	1
8	8	A01943	Profesional Administrativo	4
9		A03866	Secretaria de Oficina de SPS	1
10	11	CF21909	Profesional Ejecutivo	1
Total				19

FUENTE: Analítico de Plazas y Remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, Plantilla de Datos Laborales de la SRE del ejercicio 2023 y base de datos de la nómina pagada en 2023.

Sobre el particular, la SRE proporcionó una nota informativa del 6 de septiembre de 2024, mediante la cual, la Coordinación de Recursos Humanos señaló y acreditó que dichas plazas forman parte de los procesos de actualización iniciados en junio de 2024 para subsanar las inconsistencias que se observaron en 2023, así como que, para regularizar esas 19 plazas y remitir los movimientos correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la SRE está supeditada al análisis, por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), de un movimiento anterior de plazas.

Asimismo, en el transcurso de la auditoría y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SRE elaboró el “Programa de Trabajo 2024”, documento que se autorizó por la Coordinación de Recursos Humanos, en el que se indican, entre otros aspectos, las acciones pendientes de realizar consistentes en validar la estructura orgánica; elaborar los formatos de descripción y perfil de puestos; solicitar folios para los movimientos, y tramitar los cambios de denominación ante la SFP, así como la fecha de conclusión prevista para diciembre de 2024, por lo que se atiende lo observado.

Conforme a lo anterior, la SRE inició las gestiones ante la SFP para regularizar sus plazas y para definir los perfiles de puestos.

Por otra parte, se constató que las percepciones que recibió el personal de mando medio y superior, de enlace y operativo (estructura), así como el personal eventual y de honorarios se determinaron de acuerdo con los montos establecidos para cada puesto y nivel en los tabuladores validados y autorizados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, vigentes a partir del 1 de enero de 2023, y registrados por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la SFP. Respecto de las “Retribuciones por adscripción en el extranjero”, se constató que la asignación mensual se realizó de acuerdo con los tabuladores mensuales en dólares y euros.

Además, se corroboró que el pago de la nómina se realizó de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, en los cuales se constató que no rebasaron el límite del sueldo y salario bruto del C. Presidente de la República Mexicana.

Con el análisis de las cifras definitivas y conceptos de nómina (prorrates) referidos en la base de datos de las nóminas que afectaron presupuestalmente las partidas objeto de revisión, y las erogaciones señaladas en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de las cuales se determinaron diferencias en el registro de una de las cinco partidas presupuestales, conforme a lo siguiente:

DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 11301
DE LA NÓMINA PAGADA EN 2023
(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada		Nóminas		Diferencia
Partida de Gasto	Importe	Partida de Gasto	Importe	
11301	4,460.4	11301	3,328.8	1,131.6

FUENTE: Nóminas pagadas en 2023 y Cuentas por Liquidar Certificadas.

Al respecto, mediante nota informativa del 6 de agosto de 2024, las direcciones de Procesamiento de Nóminas y de Presupuesto de Servicios Personales informaron que: “se efectuaron pagos por concepto de gratificación de fin de año por un importe de 1,500.3 miles de pesos, de los cuales al efectuar la extracción de la información en el Sistema de

Administración de Nóminas (SAN) y al ejecutar la herramienta de prorrateo, se originó una situación atípica en el SAN, en la determinación de las partidas de gasto, por lo que se afectó la cantidad de 1,116.1 miles de pesos en la partida de gasto 11301 'Sueldo base''; asimismo, señalaron que: "...del pago del anticipo de prima vacacional por 15.5 miles de pesos, en la extracción de la información que emite el SAN, se afectó la partida 11301, debiendo ser la partida 13201 'Primas de vacaciones y dominical''.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, ésta no realizó la corrección mediante la rectificación de la CLC, ya que por la naturaleza del pago de los 1,131.6 miles de pesos, se debieron afectar las partidas 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año" y 13201 "Primas de vacaciones y dominical".

La SRE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que implementó las acciones de control necesarias mediante la emisión de un oficio del 2 de julio de 2024, con el que la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos instruyó a las direcciones de Integración de Cifras de Nómina, de Procesamiento de Nómina y de Presupuesto de Servicios Personales que instrumentaran las medidas que les permitieran detectar errores en la clasificación de conceptos que afectan a una partida de gasto en el SAN y, en su caso, que realizaran las rectificaciones presupuestarias automáticas de manera oportuna, a fin de mitigar y mejorar, mediante el SAN, los procesos automatizados de atención para el pago extraordinario de los diversos conceptos de la nómina que se presenten, por lo que se atiende lo observado.

Por otra parte, se constató que 16 servidores públicos gozaron de licencias sin goce de sueldo en el ejercicio 2023, y que se realizaron pagos al personal de estructura, del Servicio Exterior Mexicano, eventual y de honorarios, con cheques de tres cuentas bancarias que se cobraron por los servidores públicos, de conformidad con la normativa.

Respecto del registro y control de asistencia, con una muestra revisada de 166 servidores públicos con plazas de personal de estructura a nivel operativo (base y confianza) y eventual, que debieron registrar su asistencia en marzo, agosto y diciembre de 2023, se constató que los servidores públicos registraron la entrada y salida de sus labores conforme al horario establecido y, en los casos en los que no hubo registros, la SRE proporcionó la información que justificó las inasistencias.

Por otro lado, se efectuó el comparativo del número de plazas eventuales autorizadas mediante tres oficios del 1 y 3 de febrero y 24 de abril de 2023 contra las plazas registradas en la base de datos de la nómina a las que se realizaron pagos durante 2023, y se determinó que la base de datos de la nómina contenía 12 plazas eventuales adicionales a las autorizadas, como se señala a continuación:

VARIACIÓN ENTRE LAS PLAZAS EVENTUALES AUTORIZADAS Y PAGADAS EN 2023

Cons.	Nivel de Puesto	Plazas Autorizadas	Plazas Pagadas	Diferencia
1	3	34	45	11
2	11	16	17	1
Total		50	62	12

FUENTE: Plazas eventuales autorizadas mediante oficios del 1 y 3 de febrero y 24 de abril de 2023 y nóminas pagadas en 2023.

Al respecto, la SRE, en el transcurso de la auditoría y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio del 6 de septiembre de 2024, mediante el cual, la Coordinación de Recursos Humanos solicitó a la Dirección de Presupuesto y Servicios Personales que efectuara las gestiones correspondientes ante la SHCP, con el fin de que se reubicaran en las oficinas centrales las 12 plazas eventuales observadas, mismas que se requirieron para solventar las necesidades de dichas oficinas, las cuales fueron autorizadas presupuestalmente mediante un oficio el 11 de enero de 2024 a un Órgano Administrativo Desconcentrado de la propia SRE, por lo que se atiende lo observado.

En conclusión, se constató lo siguiente:

- La SRE erogó 3,699,445.1 miles de pesos que correspondieron al sueldo base, a la compensación garantizada, retribución por adscripción en el extranjero, remuneraciones al personal eventual y honorarios correspondientes a 3,408 servidores públicos de estructura, 1,032 eventuales y a 24 de honorarios, monto determinado de conformidad con el tabulador autorizado, y coincidió con lo reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
- Ningún servidor público de mando medio y superior obtuvo una remuneración mayor a la del C. Presidente de la República.
- No se realizaron pagos a los servidores públicos que gozaron de licencias sin goce de sueldo y se comprobó que 166 servidores públicos, en tres meses seleccionados como muestra, registraron su asistencia en listas o contaron con la documentación que justificó sus inasistencias.
- La SRE no se ajustó a las plazas autorizadas en el Analítico de Plazas y Remuneraciones del PEF 2023 ni al número de plazas eventuales autorizadas, ya que las bases de datos de las nóminas contenían 19 plazas de estructura y 12 plazas eventuales adicionales a las autorizadas, pero acreditó que, para subsanar esas inconsistencias, dichas plazas formaron parte de los procesos de actualización iniciados en junio de 2024, e informó que una vez regularizadas definirá los perfiles de puestos.

4. Del personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), se seleccionó para su revisión documental una muestra de 450 expedientes de trabajadores que recibieron pagos por 323,173.6 miles de pesos en 2023, de cuyo análisis se comprobó lo siguiente:

- a) En 3 casos (de honorarios), no se contó con la Cédula Profesional.
- b) En 1 caso (de estructura), no se contó con la identificación oficial.

- c) En 2 casos (1 de estructura y 1 de honorarios), no se contó con el comprobante de estudios.
- d) En 11 casos (10 del Servicio Exterior Mexicano -SEM- y 1 eventual), no se contó con la manifestación de inexistencia de conflicto de intereses.
- e) En 11 casos (del SEM), no se contó con la constancia de no tener antecedentes de sanciones administrativas, o no haber sido condenado penalmente.
- f) En 1 caso (del SEM), no se contó con el comprobante del dominio de un idioma extranjero.
- g) En 1 caso (del SEM), no se contó con el aviso de Cambio de Situación de Personal Federal.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 32, fracción III, y 33 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; numerales 39, fracción II, inciso e, 40, incisos a, b y d, fracción i, y 41 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera del 17 de mayo de 2019, y fracción IX, función 21, del Manual de Organización de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos del 7 de noviembre de 2018.

Al respecto, mediante nota informativa del 10 de julio de 2024, la Dirección de Presupuesto de Servicios Personales informó y acreditó que solicitó a la Dirección Administrativa de la Unidad de Administración y Finanzas que, en el formato denominado "Solicitud de elaboración de contratos por honorarios" se señalen los datos solicitados y que éste se remita con la documentación validada y legible en los términos señalados en dicho formato, a fin de elaborar el contrato y gestionar su alta en la nómina; además, le informó que en el formato referido se establece la entrega del título o cédula profesional o, por excepción, del documento que acredite la experiencia laboral o el oficio de dispensa (original), relacionados para el personal de honorarios con nivel desde Jefe de Departamento.

Asimismo, en el transcurso de la auditoría y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SRE elaboró los "Lineamientos para la integración de expedientes de personal" autorizados el 27 de agosto de 2024 por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, en los que se señalan las acciones mínimas que deben efectuarse como mecanismos de control y supervisión, y establecen que la integración documental del expediente de personal, así como su actualización, estará a cargo de las coordinaciones de Recursos Humanos y del Servicio Exterior Mexicano, así como de la Dirección de Presupuesto de Servicios Personales, adscritas a dicha dirección general, a fin de que, antes de la formalización de un movimiento de alta o baja, se cuente con la documentación correspondiente, por lo que se atiende lo observado.

Por otra parte, con la revisión de 65 contratos de los 24 prestadores de servicios profesionales contratados por honorarios de forma trimestral, en el periodo en que estuvo vigente el contrato, se comprobó que en éstos no se estableció la periodicidad en la que los prestadores de servicios deben presentar los informes de las actividades efectuadas (quincenal, mensual

o trimestral), así como el plazo para presentarlos. Conviene señalar que, aun cuando no se señaló el periodo del informe citado, 87 informes de 24 prestadores de servicios se entregaron de manera quincenal para cubrir el pago de dicho periodo y 41 informes de 21 prestadores de servicios no se emitieron antes de la emisión del pago, ya que cuatro informes se entregaron de manera mensual y 37 informes de manera trimestral.

La SRE, en el transcurso de la auditoría y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el modelo de contrato para la prestación de servicios profesionales por honorarios modificado que se utilizará a partir de octubre de 2024, para la contratación del personal bajo el régimen de prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, en cuya cláusula Cuarta se estableció que la entrega de los informes de actividades es de manera quincenal, por lo que se atiende lo observado.

Por otra parte, con la revisión de los 128 informes de actividades generados en 2023 por los 24 prestadores de servicios profesionales contratados por honorarios de forma trimestral, en los que se especificaron las actividades realizadas y conforme a los cuales se justificó su pago, se determinó que 67 informes no presentaron inconsistencias, y los 61 restantes presentaron una o más inconsistencias, como se detalla a continuación:

- a) 41 informes de actividades no contaron con la fecha de recepción por parte del servidor público designado para recibir a entera satisfacción los informes.
- b) 41 informes entregados a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos para efectuar los pagos, no señalaron que el servidor público designado recibió los servicios a entera satisfacción.
- c) 21 informes de actividades se recibieron a entera satisfacción por dos servidores públicos distintos a los establecidos en los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, sin que se les facultara mediante el Adendum correspondiente a los contratos.
- d) 4 informes de actividades que ampararon los servicios prestados del 1 al 31 de julio de 2023, se firmaron por un servidor público designado para recibir a entera satisfacción que causó baja de la SRE el 16 de julio de 2023.
- e) 22 informes se emitieron de 3 a 17 días naturales antes de la conclusión del periodo informado.

Al respecto, la SRE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que implementó las acciones de control necesarias mediante la emisión de un oficio del 26 de junio de 2024, con el que la Dirección de Presupuesto de Servicios Personales de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos solicitó a la Dirección Administrativa de la Unidad de Administración y Finanzas, y ésta a su vez, con un oficio del 12 de julio de 2024, a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, a las direcciones de Recursos Tecnológicos de la

Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, y de Coordinación y Control Presupuestal de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos, y al enlace Administrativo de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, lo siguiente:

- Que en los informes de actividades remitidos para firma se validen los servicios contratados, se apruebe su resultado y se certifiquen los trabajos convenidos con el llenado del “Formato de informe de actividades”.
- Que las fechas de elaboración y de recepción del informe sean congruentes con el periodo en que las actividades se desarrollaron.
- Que el informe se presente antes de cada uno de los pagos (de manera quincenal) por concepto de sus honorarios.
- Que en el “Formato de informe de actividades” se precise la fecha de recibido a entera satisfacción de conformidad con lo pactado en el contrato, y se firme de forma autógrafa por el prestador de servicios profesionales por honorarios y por el servidor público autorizado para recibir los informes.

Por lo anterior, se atiende lo observado.

Por otra parte, con el análisis de los perfiles de puesto de una muestra revisada de 200 expedientes de personal de estructura y 101 expedientes de personal eventual, se verificó que la SRE no contó con el perfil de puesto de 5 servidores públicos de estructura ni de 17 servidores públicos eventuales.

Al respecto, la SRE proporcionó los proyectos de la Descripción y Perfil de Puestos de la Administración Pública Federal del personal de estructura y eventual observado, mismos que forman parte del proceso de actualización de la normativa referido en el Resultado número 1, en el cual, conforme al programa de trabajo, la actualización de perfiles se concluiría en septiembre de 2024.

En conclusión, con la revisión de 450 expedientes del personal de la SRE se comprobó que carecieron de algún documento; que los informes de actividades presentados por los prestadores de servicios profesionales contratados por honorarios, para su pago, presentaron inconsistencias; que en los contratos de 65 de ellos no se estableció la periodicidad de la presentación de los citados informes de actividades ni el plazo para presentarlos, y que no contó con los perfiles de puestos de cinco servidores públicos de estructura, por lo que la entidad fiscalizada implementó las acciones de control necesarias y continuó con el proceso desactualización de su normativa, para subsanar lo observado.

5. Se constató que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) contó con su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), el cual, en su décima segunda sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2022, aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias para el ejercicio fiscal 2023.

Durante el 2023, el CAAS realizó 9 sesiones (7 ordinarias de las 16 previstas en el calendario aprobado, ya que 9 no se llevaron a cabo por que no había asuntos por tratar, y 2 extraordinarias), las cuales contaron con el quorum legal requerido, y las actas emitidas se suscribieron por los servidores públicos facultados, de conformidad con lo establecido en la normativa.

Además, se verificó que el CAAS aprobó y actualizó su Manual de Integración y Funcionamiento el 23 de marzo de 2023, en el que se estableció el desarrollo de las actividades relativas a las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

También se constató que el referido CAAS aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), el cual se publicó en el portal del sistema CompraNet y en la página de Internet de la SRE, así como sus modificaciones.

La adquisición de los bienes y servicios correspondientes a las partidas presupuestales objeto de revisión estaba prevista en el PAAAS o en sus modificaciones, salvo la adquisición de los vehículos terrestres para las Representaciones de México de Exterior (RME), la cual formó parte del Programa de Adquisición de Vehículos Terrestres para las RME emitido el 17 de julio de 2023, autorizado por la Coordinación de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en el que se incluyó la adquisición de 21 vehículos para 13 RME.

Por otra parte, se comprobó que la SRE realizó sus operaciones en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios con base en sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2023, las cuales se actualizaron y autorizaron por la Titular de la SRE el 12 de julio de 2024, y se encuentran disponibles en el portal de la normateca interna de la SRE.

En conclusión, se constató lo siguiente:

- La SRE contó con su CAAS, el cual sesionó durante 2023 de conformidad con lo establecido en su calendario, a menos que no existieran asuntos por tratar; las nueve sesiones realizadas contaron con el quorum legal requerido y las actas se suscribieron por los servidores públicos facultados, de conformidad con lo establecido en la normativa; además, el CAAS aprobó y actualizó su Manual de Integración y Funcionamiento el 23 de marzo de 2023, así como el PAAAS y sus modificaciones, los cuales se publicaron en el portal del sistema CompraNet y en la página de Internet de la SRE.
- Los bienes y servicios adquiridos con recursos de las partidas presupuestales objeto de revisión estaban previstos en el PAAAS, en sus modificaciones o en el Programa de

Adquisición de Vehículos Terrestres para las RME, y se adjudicaron con base en sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

6. De las ocho partidas presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", se seleccionaron, para su revisión, 12 contratos y un pedido, por los cuales la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) ejerció 461,524.1 miles de pesos, integrados como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LOS CAPÍTULOS 2000, 3000 y 5000
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Procedimiento de Contratación	Contrato / Pedido	Monto pagado
		Adjudicación Directa	2	2,549.2
21101	Materiales y útiles de oficina	Art. 41, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)		
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Invitación a Cuando menos tres Personas	1 *	3,400.0
33903	Servicios integrales	Licitación Pública Electrónica Nacional Invitación a Cuando menos tres Personas	4	115,642.8
		Adjudicación Directa		
34501	Seguros de bienes patrimoniales	Art. 41, fracción IV, de la LAASSP Adjudicación Directa	1	37,177.9
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	Art. 1, párrafo sexto, de la LAASSP Invitación a Cuando menos tres Personas	3	30,344.4
37701	Instalación del personal federal	Licitación Pública Electrónica Nacional Adjudicación Directa	2	263,628.0
		Art. 41, fracción V, de la LAASSP		
54104	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos	Adjudicación Directa	0	7,814.3
54105	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servidores públicos	Art. 16 de la LAASSP Adjudicación Directa	0	967.5
		Art. 16 de la LAASSP		
Total			13	461,524.1

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2023, contratos suscritos y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

* Pedido

Sobre el particular, con la revisión de los documentos que sustentaron los procedimientos de contratación, la formalización de los 12 contratos y un pedido, conforme a los cuales se ejercieron recursos de las ocho partidas, la entrega-recepción de los bienes y servicios, así como los pagos que sustentaron las erogaciones citadas, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató que la SRE cumplió con lo establecido en la norma, de acuerdo con lo siguiente:

1. Los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con los respectivos artículos de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en los casos aplicables.
2. Para llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y servicios, la SRE contó con las solicitudes de sus áreas requirentes, las requisiciones y la suficiencia presupuestal respectiva, así como con los escritos firmados, relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.
3. Antes del procedimiento de contratación, la SRE contó con la investigación de mercado realizada por sus áreas requirentes, la cual incluyó las solicitudes de cotización y sus respuestas, con las que las áreas requirentes o administradoras de los contratos realizaron el cuadro comparativo de los precios; además, contó con las opiniones positivas del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social emitidas por el Servicio de Administración Tributaria y por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respectivamente.
4. Las adjudicaciones directas se respaldaron con la solicitud del área requirente, la suficiencia presupuestal respectiva, las constancias de no existencia de bienes en el almacén, el escrito que acreditó los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, así como con los escritos firmados con las justificaciones de la selección de ese procedimiento de contratación.
5. Las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales se formularon conforme a los requisitos solicitados en la normativa y contaron con la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el sistema CompraNet y se sustentaron, entre otros, con las bases de licitación, las actas de la junta de aclaración, de la presentación y apertura de proposiciones, así como con el fallo.
6. La SRE contó con la documentación legal y administrativa de los participantes, con el oficio de notificación de la adjudicación y con los instrumentos jurídicos contractuales.
7. Los instrumentos jurídicos contractuales se firmaron por los servidores públicos facultados para el efecto, dentro del plazo estipulado, los cuales se elaboraron y consideraron los requisitos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
8. Los proveedores y prestadores de servicios presentaron la documentación requerida en los Anexos Técnicos de los contratos y pedido suscritos.
9. Los proveedores y prestadores de servicios presentaron las fianzas correspondientes, expedidas en tiempo, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

10. Los bienes y servicios se entregaron y prestaron en tiempo y forma de acuerdo con lo convenido en los instrumentos jurídicos contractuales, lo cual se acreditó mediante la documentación consistente en entradas y salidas de almacén, órdenes de servicio, listas de asistencia, cédulas de recepción y validación del servicio, así como actas de entrega-recepción.
11. Los pagos de los instrumentos jurídicos contractuales revisados se sustentaron en la documentación comprobatoria original, la cual cumplió con los requisitos fiscales, y las erogaciones realizadas afectaron las partidas presupuestales de conformidad con su naturaleza.
12. Para la adquisición de vehículos para las Representaciones de México en el Exterior, la SRE contó con el oficio de Liberación de Inversión que contempló las asignaciones de recursos para la inversión en los citados vehículos, así como con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un caso en el que el costo comercial fue mayor a las 4,343 Unidad de Medida y Actualización. Los vehículos se encontraron asegurados, inventariados y con su resguardo correspondiente.

En conclusión, se constató que la SRE, en términos generales, cumplió con lo establecido en la normativa relativa a los procedimientos de adjudicación, la formalización y cumplimiento de 12 contratos y un pedido, la entrega-recepción de los bienes y servicios, así como con la comprobación de las erogaciones por 461,524.1 miles de pesos.

7. De los recursos ejercidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) con cargo en la partida presupuestaria 21101 "Materiales y útiles de oficina", se seleccionaron, para su revisión, dos contratos por 2,549.2 miles de pesos, integrados como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LA PARTIDA 21101

(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento de contratación	Número de contrato	Nombre del Proveedor	Descripción de los materiales	Vigencia del contrato	Importe	
					Contrato	Pagado
Contrato marco Adjudicación Directa	2023-05-611-00000005	Cosmopapel, S.A. de C.V.	Suministro y entrega en sitio de artículos de oficina, para servicio de cafetería y accesorios informáticos.	Del 04/05/23 al 13/05/23	1,849.7	1,849.7
Art. 41, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	2023-05-613-00000009					
Total					699.5	699.5
					2,549.2	2,549.2

FUENTE: Expediente de procedimiento de contratación, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Sobre el particular, se comprobó que los contratos se suscribieron para la compra de artículos de oficina, para servicio de cafetería y accesorios informáticos; al respecto, para el control de recepción y distribución de bienes de consumo, el Almacén General de la SRE utilizó el formato "Pedido-Remisión", de conformidad con el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitido por la Secretaría de la Función Pública, y realizó sus actividades de acuerdo con el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar para la utilización de la Tienda Digital, en el cual se describen las actividades que deberán realizarse para la adquisición de bienes o prestación de servicios, mediante el Módulo de Tienda Digital (procedimiento de compra, recepción y pago a proveedores); sin embargo, la SRE no contó con una normativa en la que se precisen y regulen los procesos para el almacenamiento, control y distribución de los bienes de consumo de dicho almacén, conforme a las atribuciones y funciones de las áreas que intervienen, como son el registro en un sistema Kardex (computarizado) de los bienes de consumo que egresen del almacén, la emisión de reportes y la periodicidad de éstos, la recepción de requisiciones por parte de las unidades administrativas, el catálogo de firmas y el archivo de los documentos que se generen en el expediente correspondiente.

La SRE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que, mediante un oficio del 12 de septiembre de 2024, la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales remitió a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SRE, para su revisión y aprobación, el proyecto del procedimiento "Recepción y Distribución de Bienes de Consumo del Departamento de Almacén", el cual establece las actividades para la adquisición de bienes de consumo por medio de la Tienda Digital del Gobierno Federal, la recepción de bienes, el pago al proveedor, el control de las existencias en el Almacén General y su distribución, por lo que se atiende lo observado.

Adicionalmente, el 3 de junio de 2024, se realizó una visita al almacén de la SRE, a fin de verificar la documentación con la cual se acreditó la recepción y distribución de 3,280 cajas de papel bond relacionadas con los contratos referidos; en dicha visita se comprobó lo siguiente:

En el formato Pedido-Remisión, documento que acreditó la entrega y recepción de los bienes de consumo por parte del almacén, se observaron inconsistencias en el llenado, como se cita a continuación:

- a) En 269 casos no contaron con el cargo del servidor público que recibió el papel bond en las áreas (4 del contrato número 2023-05-611-00000005 y 265 del contrato número 2023-05-613-00000009), pero sí incluyó el nombre y/o la firma.
- b) En 334 formatos no se señaló el precio unitario ni el importe total del papel bond (4 del contrato número 2023-05-611-00000005 y 330 del contrato número 2023-05-613-00000009), pero sí incluyó la cantidad de bienes entregados, los cuales correspondieron

con los citados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, que a su vez refirieron el precio unitario y el importe total.

- c) En 38 formatos no se asentó el nombre del servidor público que recibió el papel bond y en 8 formatos no se estableció el nombre del servidor público del almacén que lo entregó (todos del contrato número 2023-05-613-00000009) a las áreas, pero sí incluyó el cargo y/o la firma.
- d) En 38 formatos no se incluyó la firma del servidor público del almacén que entregó el papel bond a las áreas y en 4 formatos faltó la firma del servidor público que recibió el papel bond (todos del contrato número 2023-05-613-00000009), pero sí incluyó el nombre y/o el cargo.

La SRE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que implementó las acciones de control necesarias mediante la emisión de un oficio del 7 de junio de 2024, con el que la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Control de Bienes les instruyó a las Coordinaciones Administrativas, Directivos de Administración y Enlaces Administrativos de la SRE que deben requisitar en todos sus campos el formato denominado "Pedido-Remisión" para solicitar los artículos de papelería al Almacén General, por lo que se atiende lo observado.

En conclusión, se constató que la SRE, para la recepción y distribución de los bienes de consumo, objeto de los contratos revisados, cumplió con la normativa emitida por la Secretaría de la Función Pública para el efecto y con las directrices para la utilización de la Tienda Digital; sin embargo, no contó con una normativa en la que se regularan los procesos para el almacenamiento, control y distribución de dichos bienes; además, algunos campos de los formatos denominados "Pedido-Remisión" no se requisitaron, por lo que la SRE implementó controles para que no se presenten esas situaciones en lo subsecuente, y elaboró el proyecto del procedimiento "Recepción y Distribución de Bienes de Consumo del Departamento de Almacén", el cual establece el control de las existencias en el Almacén General y su distribución.

8. De los recursos ejercidos con cargo en la partida presupuestaria 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades", se seleccionó, para su revisión, un pedido suscrito en 2022, por el que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) ejerció 3,400.0 miles de pesos en 2023, como se señala a continuación:

MUESTRA DE LA PARTIDA 33604

(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento de contratación	Número de pedido	Nombre del prestador del servicio	Descripción de los servicios contratados	Vigencia del pedido	Importe	
					Pedido	Pagado
Invitación a Cuando menos tres Personas	90/2022	DR México, S.A. de C.V.	Servicio para la emisión de gafetes de identificación del personal de la SRE	Del 11/11/2022 al 31/12/2022	3,400.0	3,400.0

FUENTE: Expediente de procedimiento de contratación, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación que sustentó la prestación del servicio, se determinó lo siguiente:

En el numeral 2, párrafo segundo, del Anexo Técnico del pedido se señala que: *“... con la finalidad de que el Administrador y verificador del instrumento contractual revise y en su caso apruebe o bien, solicite por escrito las modificaciones requeridas, mismas que deberán ser entregadas por DR México, S.A. de C.V., a más tardar en 3 días naturales contados a partir de que fueron recibidas las solicitudes de modificación. Una vez aprobado el calendario de planificación, se programará al personal de la Secretaría para que acuda al módulo para realizar dicho proceso”*; al respecto, la SRE proporcionó un escrito del 7 de noviembre de 2022, presentado por la empresa, que contiene el calendario de planificación del proceso de enrolamiento para que se iniciara el proceso de la toma de fotografía del rostro de sus servidores públicos, el cual se cumplió en tiempo y forma.

En conclusión, se comprobó que la SRE contó con la documentación que acreditó que el servicio para la emisión de gafetes de identificación de su personal se prestó de acuerdo con el calendario de planificación del proceso de enrolamiento para que se iniciara el proceso de la toma de fotografía.

9. De los recursos ejercidos con cargo en la partida presupuestaria 33903 "Servicios integrales", se seleccionaron para su revisión cuatro contratos por los que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) erogó 115,642.8 miles de pesos, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE LA PARTIDA 33903

(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento de contratación	Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Descripción de los servicios contratados	Vigencia del contrato	Importe	
					Contrato	Pagado
Licitación Pública Electrónica Nacional	SRE/DGBI RM/C-LP-007/2023		Servicios integrales para la realización de ciclos de negociaciones de mesas de diálogo de paz de américa latina y el caribe.	Del 24/02/23 al 31/12/23	Mín. 52,644.6 Máx. 116,000.0	27,759.9
Invitación a cuando menos tres personas	SRE/DGBI RM/P-ITP-009/2023	Publica Entertainment, S.A. de C.V.	Servicios integrales para la realización reunión "presencial" del foro STS - conferencia de alto nivel de américa latina y el caribe.	Del 24/03/23 al 15/04/23	Mín. 2,997.4 Máx. 7,493.6	5,999.9
Licitación Pública Electrónica Nacional	SRE/DGBI RM/C-LP-012/2023		Servicios integrales para la organización de eventos 2023.	Del 30/05/23 al 31/12/23	Mín. 20,879.7 Máx. 52,199.3	32,098.7
Adjudicación directa Art. 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	SRE/DGBI RM/P-AD-073/2023		Servicios integrales para la realización de la cumbre presidencial titulada "Encuentro de Palenque: por una vecindad fraterna y con bienestar, así como lo relacionado a la Región".	Del 24/10/23 al 31/12/23	Mín. 20,000.0 Máx. 50,000.0	
Total					<u>49,784.3</u> 115,642.8	

FUENTE: Expedientes del procedimiento de contratación, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación que sustentó la prestación del servicio, se determinó lo siguiente:

1. Contrato número SRE/DGBIRM/C-LP-007/2023.

En el contrato se estipuló que la relación del personal técnico que asistiría al Gerente del Proyecto en las instalaciones del evento se debía entregar, por parte del prestador del servicio al Administrador del contrato, en un plazo máximo de cinco días hábiles previos a la fecha del evento (11 de febrero de 2023), la cual se entregó el 11 de febrero de 2023, un día después de la notificación del fallo de la licitación al prestador de servicios, realizada el 10 de febrero de 2023, y el mismo día del evento.

2. Contrato número SRE/DGBIRM/P-ITP-009/2023.

En el Anexo Técnico del contrato no se previó que la persona que llegara a sustituir al Gerente del proyecto debería presentar la documentación que acredite que cumple el perfil requerido para el efecto, consistente en las constancias del dominio de nivel

avanzado del idioma inglés y del nivel de maestría, sólo establece que debe presentar el currículum vitae y la identificación oficial vigente con fotografía.

Conviene señalar que en el numeral 2, inciso b, subinciso c, quinto párrafo, del Anexo Técnico del contrato se señaló que el prestador del servicio debería presentar, en original y copia, los documentos con los que se acredite el cumplimiento del perfil por parte de la persona que se proponga como Gerente del proyecto, lo que no es consistente para la persona que lo sustituya.

La SRE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que implementó las acciones de control necesarias mediante la emisión de un oficio del 13 de agosto de 2024, suscrito por la Dirección General de Coordinación Interinstitucional, con el cual instruyó a la Dirección de Organización Interinstitucional y Logística de Eventos que, en lo sucesivo, en el Anexo Técnico de los contratos relacionados con la prestación de servicios integrales para la realización de eventos, establezca que la persona que sustituya al Gerente del proyecto cumpla con los mismos requisitos y presente la misma documentación que sea solicitada al Gerente del Proyecto designado de forma inicial, por lo que se atiende lo observado.

3. Contrato número SRE/DGBIRM/C-LP-012/2023.

a) En el contrato se estipuló que la notificación de la sustitución del Gerente del Proyecto se debía entregar, por parte del prestador de servicios al Administrador del contrato, en un plazo máximo de 24 horas hábiles previos a la fecha del evento (16 de mayo de 2023), la cual se entregó el mismo día del evento y un día después de la notificación del fallo de la licitación al prestador de servicios, realizada el 15 de mayo de 2023.

Sobre el particular, la Dirección General de Coordinación Interinstitucional, mediante nota informativa del 12 de julio de 2024, señaló que la orden de trabajo se remitió el 15 de mayo de 2023, y la notificación de sustitución del Gerente del proyecto se realizó mediante correo electrónico de esa misma fecha y de manera física el 16 de mayo de 2023, así como que, dada la naturaleza del propio procedimiento de contratación, la fecha de solicitud del evento y la fecha de realización del evento, era imposible material y jurídicamente para el prestador del servicio cumplir con los plazos establecidos en el Anexo Técnico, por lo que no le fue imputable el incumplimiento de notificar con una anticipación menor a 24 horas hábiles esa sustitución.

b) En el contrato se estipuló que la relación del personal técnico que asistiría al Gerente del Proyecto en las instalaciones del evento debía ser proporcionada por el prestador del servicio al Administrador del contrato, en un plazo máximo de dos días hábiles previos a la fecha de los eventos (16 y 17 de mayo de 2023), la cual se entregó el 15 y 16 de mayo de 2023, uno y dos días después de la notificación del fallo de la licitación al prestador de servicios, realizada el 15 de mayo de 2023, y un día antes del evento.

Sobre el particular, la Dirección General de Coordinación Interinstitucional, mediante nota informativa del 12 de julio de 2024, señaló que el prestador de servicios que resultó ganador no se encontró en condiciones para entregar dicha notificación dentro del plazo referido, ya que la notificación del fallo de la licitación se realizó el 15 de mayo de 2023 y los eventos se realizaron el 16 y 17 de mayo de 2023. Además, informó que seis órdenes de trabajo se remitieron al prestador del servicio de manera física el 15 de mayo de 2023 y cuatro, el 16 de mayo de 2023, por lo que era imposible jurídica y materialmente para el prestador de servicios cumplir con los plazos establecidos en el Anexo técnico, por lo que no le fue imputable el incumplimiento de notificar con una anticipación menor a dos días hábiles esa sustitución.

La SRE, en el transcurso de la auditoría, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, y respecto de lo observado en los numerales 1 y 3, incisos a y b, proporcionó el Anexo Técnico de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional para la contratación de los servicios integrales para la realización de eventos en 2024, en el que se identificó que se redujo el plazo a un día hábil previo a la realización del evento para la entrega de la relación del personal que asistirá al Gerente del Proyecto en las instalaciones del evento, y de 24 horas hábiles previo al evento, para la notificación de la sustitución del Gerente del Proyecto, por lo que se atienden las observaciones.

4. Contrato número SER/DGBIRM/P-AD-073/2023.

- a) En el Anexo Técnico del contrato no se previó que la persona que llegara a sustituir al Gerente del proyecto debería presentar la documentación que acredite que cumple el perfil requerido para el efecto, consistente en las constancias del dominio de nivel avanzado del idioma inglés y del nivel de Maestría, sólo establece que debe presentar el currículum vitae y la identificación oficial vigente con fotografía.

Conviene señalar que en el numeral 2, inciso b, subinciso c, quinto párrafo, del Anexo Técnico del contrato se señaló que el prestador del servicio debería presentar, en original y copia, los documentos con los que se acredite el cumplimiento del perfil por parte de la persona que se proponga como Gerente del proyecto, lo que no es consistente para la persona que lo sustituya.

La SRE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que implementó las acciones de control necesarias mediante la emisión de un oficio del 19 de agosto de 2024, con el que la Dirección Administrativa de la Subsecretaría para América Latina y el Caribe les instruyó a las direcciones generales y de área adscritas a dicha Subsecretaría que, cuando actúen en calidad de áreas técnicas, requirentes o administradoras de los contratos de servicios integrales para la realización de eventos, verifiquen que en las condiciones generales de los instrumentos jurídicos se establezca que la persona que sustituya al Gerente del proyecto cumpla con los mismos requisitos y presente, la misma documentación que sea solicitada al Gerente del proyecto designado de forma inicial, por lo que se atiende lo observado.

- b) En una orden de trabajo se indicó, como fechas de atención, el 21 y 22 de octubre de 2023 (días del evento); no obstante, en seis formatos de recepción del servicio relacionados con la orden referida se señaló que los servicios de transportación aérea nacional; transporte terrestre; hospedaje, alimentos, papelería, cafetería, buffet, video proyección, mesas, sillas, alfombra, seguridad, telecomunicaciones, equipo de cómputo y de material de trabajo se prestaron del 17 al 28 de octubre de 2023; por lo que dichas fechas no corresponden con las fechas de atención establecidas en la orden de trabajo.

La SRE, en el transcurso de la auditoría y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que implementó las acciones de control necesarias mediante la emisión de un oficio del 26 de agosto de 2024, mediante el cual la Dirección Administrativa solicitó a las direcciones generales y de área que, cuando actúen en calidad de áreas técnicas, requirentes y administradoras de los contratos para la prestación de servicios integrales, verifiquen que en las órdenes de trabajo se señalen de manera clara y precisa las fechas de inicio y término para la instalación y desinstalación de los servicios solicitados, por lo que se atiende lo observado.

En conclusión, se comprobó que los servicios integrales se prestaron; sin embargo, las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos respecto a los plazos para la notificación del personal técnico que asistiría al Gerente del Proyecto o la sustitución de éste eran imposibles jurídica y materialmente de cumplir por el prestador de servicios, y respecto a los requisitos que debía cumplir el Gerente del Proyecto son diferentes a los solicitados a las personas que lo suplieran; además, los formatos de recepción del servicio no se requisaban con las fechas de los eventos, sin considerar el tiempo de su instalación y desinstalación, por lo que la SRE implementó las acciones de control correspondientes.

10. De los recursos reportados como ejercidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en la partida presupuestaria 34501 "Seguros de bienes patrimoniales", se seleccionó para su revisión un contrato por 37,177.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

MUESTRA DE LA PARTIDA 34501
(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento de contratación	Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Descripción	Vigencia del contrato	Importe		
					Mínimo	Máximo	Pagado
Compra consolidada Adjudicación directa Art. 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)	SRE/DAC /AD-21/2022	AGROASEMEX, S.A.	Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.	Del 01/01/23 al 31/12/24	37,177.9	61,963.2	37,177.9

FUENTE: Contrato, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Se constató que la SRE contó con el “Programa de Aseguramiento Integral 2023”, en el que se establecieron los bienes por asegurar; los riesgos asegurables de la dependencia; la determinación de las coberturas mediante una comparación de condiciones de aseguramiento y costo en el mercado; los riesgos involucrados; el señalamiento de las cantidades deducibles, franquicias y cuotas; la identificación y descripción de los riesgos no cubiertos; las exclusiones de responsabilidad para las aseguradoras; las medidas de seguridad exigibles, entre otras condiciones.

Asimismo, se verificó la información de los bienes muebles e inmuebles de la SRE, los siniestros ocurridos y la póliza de seguro en el Sistema Integral de Administración de Riesgos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); además, se constató que mediante un oficio del 28 de abril de 2023, la Dirección de Servicios Generales de la SRE remitió a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la SHCP el inventario de sus bienes patrimoniales; los contratos de seguros suscritos y los siniestros ocurridos en los doce meses anteriores, en cumplimiento de la normativa.

Por otra parte, se comprobó que la SRE no contó con el Manual de Operación para el Mantenimiento del Programa Anual de Aseguramiento Integral.

La SRE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el proyecto del Manual de Operación para el Mantenimiento del Programa Anual de Aseguramiento Integral y evidencia de que, el 28 de agosto de 2024, la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales lo remitió a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, para su validación técnica y registro, por lo que se atiende lo observado.

También se constató que la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM) realizó sus procedimientos de contratación, de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública; no obstante, dicho Manual no prevé lo relativo a las actividades de atención y trámite de siniestros ocurridos a los bienes muebles e inmuebles de la SRE, en las que se especifiquen los plazos para reportar los siniestros al Administrador del contrato, desde su conocimiento por parte de las unidades administrativas; las diferentes etapas desde su ocurrencia hasta el pago de la indemnización correspondiente, así como la documentación para la integración del expediente del siniestro.

Sin embargo, en la práctica, la SRE contó con una relación de los 62 siniestros ocurridos durante 2023 a sus bienes muebles e inmuebles, mediante la cual les dio seguimiento; al respecto, se verificó la situación en que dichos siniestros se encontraban al 31 de diciembre de 2023, como se señala a continuación:

SINIESTROS OCURRIDOS EN 2023

Número de Póliza	Concepto	Concluidos	Pagados	Improcedentes	En trámite por la Aseguradora	Pendientes de documentación	Total
P-SRE-16/2023	Siniestros de bienes muebles e inmuebles	30	15	4	8	5	62

FUENTE: Expedientes de siniestros ocurridos en 2023.

Respecto de lo anterior, se constató que los 62 siniestros se reportaron a la aseguradora por la Dirección de Servicios Generales (Administradora del Contrato), y con la revisión de sus expedientes, se comprobaron una o más de las situaciones siguientes:

- a) Cuatro siniestros resultaron improcedentes, ya que en un caso los daños reportados ocurrieron antes del inicio de la vigencia de la póliza, y tres casos se desestimaron por la SRE.
- b) De dos casos, las Representaciones de México en el Exterior reportaron el siniestro a la Dirección de Patrimonio Artístico y Cultural (DPAC) entre 15 y 18 días después de tener conocimiento de su ocurrencia y, a su vez, la DPAC reportó los siniestros al Administrador del contrato entre 21 y 70 días posteriores a su ocurrencia.
- c) De tres casos la DPAC y la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Control de Bienes reportaron el siniestro al Administrador del Contrato entre 5 y 279 días después de su ocurrencia.
- d) De 10 casos el Administrador del contrato reportó el siniestro a la Aseguradora de 6 a 169 días hábiles posteriores al plazo establecido (dentro de los 20 días hábiles a partir de que se tuvo conocimiento el siniestro).
- e) De ocho siniestros con estatus de pagado, la SRE no proporcionó una o más documentos: en cuatro casos, las Cartas de Formal Reclamación; en dos casos, las evidencias de registros fotográficos; en tres casos, los presupuestos de reparación de los bienes o el documento que acredite las reparaciones realizadas; en un caso, el documento que acredite la propiedad de los bienes; en dos casos, los dictámenes técnicos del origen y naturaleza de los daños; en un caso, el Convenio de Ajuste o Finiquito; en cuatro casos, el Acta Circunstanciada de Hechos, y en un caso, el Acta Entrega-Recepción de los trabajos ejecutados.
- f) De tres siniestros ocurridos en octubre y diciembre de 2023 con estatus de pendiente de documentación, a la fecha de la auditoría (octubre de 2024), el Administrador del contrato no proporcionó a la Aseguradora uno o más documentos solicitados por ésta, en un caso, la Carta de Formal Reclamación valorizada; en tres casos, los presupuestos de reparación de los bienes o el documento que acredite las reparaciones realizadas, y en un caso, el dictamen técnico del origen y naturaleza de los daños.

La SRE, en el transcurso de la auditoría y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que implementó las acciones de control necesarias mediante la emisión de dos oficios el 31 de julio de 2024, con los que la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales les dio a conocer a las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y a los Titulares de las Representaciones de México en el Exterior los requisitos para dar atención a un reporte de siniestro de bienes patrimoniales, y les solicitó que la unidad responsable, en la que se suscite un daño a un bien patrimonial, reporte el siniestro a la Subdirección de Seguros de la Dirección de Servicios Generales (SSDSG) de la DGBIRM, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al evento; que integren en el expediente del siniestro los documentos requeridos y, una vez que cuenten con toda la documentación, éste se remita a la SSDSG, a más tardar dentro de 10 días hábiles posteriores al reporte de la ocurrencia del siniestro, para su entrega a la Compañía de Seguros; asimismo, les solicitó que realicen los trámites respectivos en tiempo y forma, con la finalidad de sustentar la reclamación ante la Compañía de Seguros, por lo que se atiende lo observado.

En conclusión, se constató que la SRE:

- Contó con el “Programa de Aseguramiento Integral 2023”, en el que se establecieron las condiciones de los bienes por asegurar de conformidad con la normativa.
- No contó con el Manual de Operación para el Mantenimiento del Programa Anual de Aseguramiento Integral, pero el 28 de agosto de 2024 remitió su proyecto a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, para su validación técnica y registro.
- No contó con normativa relacionada con la atención y trámite de siniestros ocurridos a sus bienes muebles e inmuebles.
- Los siniestros revisados no se reportaron oportunamente y de algunos de ellos no se entregaron a la Aseguradora los documentos que solicitó.

Al respecto, la SRE implementó las acciones de control correspondientes.

11. De los recursos ejercidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) con cargo en la partida presupuestaria 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene", se seleccionaron para su revisión tres contratos y dos convenios modificatorios por 30,344.4 miles de pesos, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE LA PARTIDA 35801

(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento de contratación	Número de contrato	Nombre del Proveedor	Descripción de los materiales contratados	Vigencia del contrato	Importe	
					Contrato	Revisado
Contrato Marco Invitación a cuando menos tres personas	SRE/DAC/ITP-02/2022	Semalyn, S.A. de C.V.	Servicio integral de limpieza en los inmuebles que ocupa la SRE en la CDMX, zona metropolitana y oficinas de pasaportes foráneas.	Del 01/01/22 al 30/12/22	Mín.	
					5,368.7	
					Máx.	13,421.7
	1er. Convenio Modificatorio		Ampliar los presupuestos mínimos y máximos del contrato.	Del 30/11/22 al 31/12/23	Mín.	1,290.2
	2do. Convenio Modificatorio		Ampliar los presupuestos mínimos y máximos, y la vigencia de la prestación del servicio.	Del 30/12/22 al 31/01/23	Mín.	
					Máx.	6,012.9
					Máx.	15,032.3
Contrato Marco Invitación a cuando menos tres personas	SRE/DGBIRM/C-ITP-001/2023	Aquaseo, S.A. de C.V.	Servicio integral de limpieza en los inmuebles que ocupa la Secretaría de Relaciones Exteriores.	Del 11/01/23 al 31/12/23	Mín.	1,102.4
					Máx.	22,000.0
					Máx.	55,000.0
Contrato Marco Invitación a cuando menos tres personas	SRE/DGBIRM/C-ITP-006/2023	Semalyn, S.A. de C.V.	Servicio integral de limpieza en los inmuebles de las oficinas de pasaportes metropolitanas y foráneas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	Del 15/02/23 al 31/12/23	Mín.	
					Máx.	10,396.0
					Máx.	25,990.0
						<u>6,681.8</u>
Total						<u>30,344.4</u>

FUENTE: Expedientes de los contratos y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Con el análisis de la documentación que sustentó la prestación del servicio y el pago, se verificó lo siguiente:

- a) 204 escritos de "Certificación"^{1/} (84 del contrato número SRE/DAC/ITP-02/2022 y 117 del contrato número SRE/DGBIRM/C-ITP-006/2023), emitidos en enero de 2023, y de febrero a mayo de 2023, por los Supervisores Foráneos y Supervisores Metropolitanos de las oficinas de pasaportes de 42 y 43 inmuebles, respectivamente, carecen de la fecha de elaboración, y 195 de ellos carecen de la fecha en que se recibieron los materiales e insumos, por parte del Administrador del contrato.

Al respecto, toda vez que la SRE había detectado esas inconsistencias, el 8 de febrero de 2024, la Dirección General de Oficinas de Pasaportes les informó a las direcciones de Oficinas de Pasaportes que se llevarían a cabo diversos ajustes para la administración y

^{1/} Formato que acredita la verificación de los servicios y que éstos se prestaron de conformidad con las especificaciones señaladas en el contrato.

supervisión de los servicios pactados en el contrato de limpieza, y les remitió los formatos de certificación modificados con las fechas de elaboración y de recepción de los materiales e insumos, reporte de incidencias, control de puntualidad y asistencia, así como el reporte de distribución por unidad de insumos, por lo que no se emitió ninguna observación.

- b) Por la entrega de materiales e insumos fuera del plazo establecido en 16 oficinas de pasaportes conforme al contrato número SRE/DAC/ITP-02/2022, así como en cuatro oficinas conforme al contrato número SRE/DGBIRM/C-ITP-006/2023, la SRE aplicó deductivas por 92.8 y 6.0 miles de pesos; sin embargo, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) determinó que éstas debieron ser por 112.3 y 16.9 miles de pesos, por lo que, con la intervención de la ASF, la SRE acreditó que aplicó al prestador del servicio las deducciones por los 19.5 y 10.9 miles de pesos restantes, respectivamente, montos que reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 18 de septiembre 2024, por lo que se atiende lo observado.
- c) Del contrato número SRE/DGBIRM/C-ITP-006/2023 no se aplicaron deducciones por 1.4 miles de pesos al prestador del servicio, ya que no inscribió en el Instituto Mexicano del Seguro Social a 13 trabajadores que prestaron los servicios de limpieza en ocho inmuebles, por lo que, con la intervención de la ASF, la SRE acreditó que aplicó al prestador del servicio deducciones por los 1.4 miles de pesos, monto que reintegró a la TESOFE el 18 de septiembre 2024, por lo que se atiende lo observado.
- d) Las descripciones de los cálculos de las penalizaciones previstas en el numeral 7.2 "Personal para la prestación del servicio", primer párrafo, Apartado "Condiciones Contractuales", subapartado "Deducciones al pago", primer supuesto de incumplimiento, del Apéndice "B", Partida Dos, del contrato número SRE/DAC/ITP-02/2022; en la Cláusula Décima Tercera "Calidad", inciso d, Apartado Condiciones Contractuales, "Deducciones al pago", inciso d, del Anexo Técnico del contrato número SRE/DGBIRM/C-ITP-001/2023, así como en la cláusula Décima Tercera "Deducciones", inciso d, y Apartado "Condiciones Contractuales", subapartado "Deducciones al pago", inciso d, del contrato número SRE/DGBIRM/C-ITP-006/2023, no son precisas, por lo que no se contó con elementos para determinar si las penalizaciones aplicadas por 696, 105 y 759 inasistencias, respectivamente, del personal de limpieza se calcularon correctamente, ni el monto que debió corresponder a las deductivas que no se aplicaron por 50 inasistencias de 15 elementos en enero de 2023 que correspondieron al primer contrato, y por 69 inasistencias de 7 elementos en marzo de 2023 y por 102 inasistencias de 21 elementos en mayo de 2023 del tercer contrato (del segundo contrato no hubo inasistencias pendientes de deducir).
- e) En una oficina no se presentó ningún elemento durante un mes completo, por lo que se comprobó que no se prestó el servicio, situación que no se previó en el contrato número SRE/DGBIRM/C-ITP-006/2023, ya que las deductivas son por inasistencia de cada elemento por día, y no por la falta de prestación del servicio en cada oficina.

En relación con los incisos d y e, la SRE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que implementó las acciones de control necesarias mediante la emisión de:

- Un oficio del 28 de agosto de 2024, con el que la Dirección General de Oficinas de Pasaportes instruyó a la Dirección de Equipamiento e Infraestructura y a la Dirección de Área, en ausencia de la primera, que, en el ámbito de su competencia y en calidad de área requirente o administradora del contrato de servicio de limpieza, se asegure de: i) que se establezca en el anexo técnico de la convocatoria del procedimiento correspondiente la fórmula para el cálculo y aplicación de penas convencionales por inasistencia y de deductivas por la deficiencia en la calidad del servicio, lo cual deberá presentarse de manera clara y precisa; ii) aplicar las penas convencionales a todas las inasistencias; iii) contar con el soporte documental del cálculo con el que se determinaron los montos de las penas convencionales o deductivas que resulten del incumplimiento en la prestación del servicio, y iv) que el prestador de servicios cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato.
- Un oficio del 5 de septiembre de 2024 suscrito por la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, con el que instruyó a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Control de Bienes que, en lo sucesivo, de acuerdo con sus atribuciones, se asegure de que se establezca, en el anexo técnico del contrato para la prestación del servicio de limpieza, la fórmula para el cálculo y aplicación de penas convencionales o deductivas, lo cual deberá presentarse de manera clara y precisa.

Conforme a lo anterior, se atiende lo observado.

En conclusión, se comprobó la prestación de servicios de limpieza; no obstante, se observó lo siguiente:

- 204 escritos de "Certificación", de dos contratos, emitidos en enero de 2023, y de febrero a mayo de 2023, carecen de la fecha de elaboración o de la fecha en que se recibieron los materiales e insumos, por parte del Administrador del contrato.
- No aplicó deductivas de entrega de materiales e insumos fuera del plazo establecido en dos contratos por 19.5 y 10.9 miles de pesos, respectivamente, ni por no haber inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social a 13 trabajadores, por 1.4 miles de pesos.
- Las descripciones del cálculo de las penalizaciones y deducciones previstas en los instrumentos jurídicos por las inasistencias de trabajadores no son precisas, además de que sólo están previstas las inasistencias de cada elemento por día y no por la falta de prestación del servicio en cada oficina.

Al respecto, en el transcurso de la revisión la SRE reintegró a la TESOFE 31.8 miles de pesos, por penas convencionales y deductivas no aplicadas, e implementó las acciones de control correspondientes.

12. Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales de los prestadores de servicios Aquaseo, S.A. de C.V., y Semalyn, S.A. de C.V., a los que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) adjudicó los contratos números SRE/DGBIRM/C-ITP-001/2023, SRE/DAC/ITP-02/2022 y SRE/DGBIRM/C-ITP-006/2023, y les pagó 30,344.4 miles de pesos en 2023 con cargo en la partida presupuestal 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene", se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) la información correspondiente a sus trabajadores activos en 2023; para el efecto, se conciliaron los nombres de los trabajadores activos consignados en las listas de asistencia durante enero, marzo y mayo de 2023, contra la información del pago de las cuotas obrero-patronales proporcionada por el IMSS, y se comprobó lo siguiente:

- a) Del prestador de servicio Aquaseo, S.A. de C.V., 89 trabajadores registrados en las listas de asistencia no se localizaron en la base de datos del IMSS.
- b) Del prestador de servicio Semalyn, S.A. de C.V., 107 trabajadores registrados en las listas de asistencia no se localizaron en la base de datos del IMSS.
- c) Del contrato número SRE/DGBIRM/C-ITP-001/2023, de acuerdo con los Listados del Sistema Único de Autodeterminación, seis trabajadores se dieron de baja del 7 de marzo al 17 de mayo de 2023, aun cuando trabajaron hasta el 31 de mayo de 2023.

Lo señalado en los incisos a, b y c incumplió el artículo 15, fracción I, de la Ley del Seguro Social.

En conclusión, se comprobó que las empresas Semalyn, S.A. de C.V., y Aquaseo, S.A. de C.V., no pagaron al IMSS las cuotas obrero-patronales correspondientes a 89 y 107 trabajadores, respectivamente y, de acuerdo con los Listados del Sistema Único de Autodeterminación, seis trabajadores se dieron de baja entre el 17 marzo y 17 de mayo de 2023, aun cuando trabajaron hasta el 31 de mayo de 2023.

2023-1-19GYR-19-0385-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales con Registros Federales de Contribuyentes SEM040213PHA y AQU1711135L4, con razones sociales Semalyn, S.A. de C.V., y Aquaseo, S.A. de C.V., y con domicilios fiscales en Calle Cairo, número Exterior 238, Interior 7, Colonia el Recreo, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Código Postal 02070, Ciudad de México, y Calle Latacunga, número Exterior 880, Interior oficina 3, Colonia Lindavista Norte, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, Ciudad de México, respectivamente, toda vez que al cotejar los nombres de los trabajadores que esas empresas contrataron para prestar el servicio de limpieza en la Secretaría de Relaciones Exteriores en enero, marzo y mayo de 2023, contra la información del pago de las cuotas Obrero Patronales proporcionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se comprobó que no se enteraron las cuotas correspondientes a 89 y 107 trabajadores, respectivamente, por las empresas

citadas; asimismo, se identificó en los Listados del Sistema Único de Autodeterminación que seis trabajadores se dieron de baja, entre el 17 marzo y el 17 de mayo de 2023, aun cuando trabajaron hasta el 31 de mayo de ese año, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

13. De los recursos ejercidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) con cargo en la partida presupuestaria 37701 "Instalación del personal federal", se seleccionó para su revisión dos contratos y tres convenios modificatorios por 263,628.0 miles de pesos, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE LA PARTIDA 37701
(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento de contratación	Número de contrato / convenio modificatorio	Nombre del prestador del servicio	Descripción de los servicios contratados	Vigencia del contrato	Importe	
					Contrato	Pagado
Adjudicación Directa Art. 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	SRE/DAC/AD-15/2022	MYM Internacional, S.A. de C.V.	Servicio de traslado de menaje de casa para miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM) y servidores públicos designados para ocupar cargos en las Representaciones de México en el Exterior (RME)	Del 13/07/22	Mín. 72,000.0	
				al 31/12/22	Máx. 180,000.0	
	1CM SRE/DAC/AD-15/2022		Ampliación del presupuesto y modificación del plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato	Del 01/07/22	Mín. 14,400.0	102,061.5
				al 31/03/23	Máx. 36,000.0	30,931.2
Licitación Pública Electrónica Nacional	SRE/DGBIRM/C-LP-013/2023	MYM Internacional, S.A. de C.V. en participación conjunta con Transportadora Egoba, S.A. de C.V.	Servicio de traslado de menaje de casa para miembros del SEM y servidores públicos designados para ocupar cargos en las RME.	Del 16/06/23	Mín. 60,000.0	
				al 31/12/23	Máx. 150,000.0	130,635.3
	1CM SRE/DGBIRM/C-LP-013/2023		Ampliación del presupuesto.	Del 16/06/23	Mín. 12,000.0	
	2CM SRE/DGBIRM/C-LP-013/2023		Modificación del plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato	al 31/12/23	Máx. 30,000.0	0.0
				Del 16/06/23	0.0	
				al 27/10/23		0.0
Total						263,628.0

FUENTE: Expedientes de contratación, contrato, convenio modificatorio y Cuentas por Liquidar Certificadas.

Sobre el particular, los servicios se prestaron y pagaron, pero la documentación soporte presentó las inconsistencias siguientes:

I. Contrato número SRE/DAC/AD-15/2022.

- a) En el Anexo Técnico del contrato se señaló que el prestador del servicio proporcionaría copia del B/L (Bill of Lading)²⁴ a la SRE y ambos quedarían como consignatarios para monitorear, en tiempo real, el estado de cada menaje de casa; sin embargo, dicha dependencia no proporcionó evidencia de la recepción de las copias del B/L de 128 órdenes de servicio.
- b) De dos menajes de casa, la SRE no acreditó que el prestador del servicio entregó al Administrador del contrato la póliza de seguro del menaje a trasladar.
- c) De tres menajes de casa el prestador del servicio proporcionó al Administrador del Contrato la póliza de seguro del menaje a trasladar con atrasos de 1 a 92 días naturales, después del empaque del menaje, sin que se aplicaran penalizaciones por 28.7 miles de pesos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SRE acreditó que aplicó las penas convencionales al prestador del servicio por 28.7 miles de pesos, mismos que reintegró a la Tesorería de la Federación el 18 y 19 de septiembre de 2024.

- d) De 196 servicios de traslado de menaje de casa realizados del 28 de julio de 2022 al 2 de junio de 2023, pagados en 2023, se determinaron las inconsistencias siguientes:
 - i. De las 196 órdenes de servicio, tres no señalaron la unidad responsable; 64, el destino de traslado; 13, la fecha de visita; 9, la fecha de empaque; 6, el plazo de prestación del servicio; 7, el monto por asegurar, y 1 no se firmó por el Administrador del contrato ni por el supervisor.
 - ii. De las 196 cédulas de recepción y validación del servicio de menaje de casa, 18 no detallaron el número del servicio; 136, el monto por asegurar; 49, el plazo de la prestación del servicio; 52, la validación del servicio; 37, el peso/volumen por transportar, y 196, la calificación de la asesoría del representante del prestador del servicio.

II. Contrato número SRE/DGBIRM/C-LP-013/2023.

- a) De 207 servicios realizados del 16 de junio al 27 de octubre de 2023, se determinaron las inconsistencias siguientes:

²⁴ El Bill of Lading (conocido como B/L, por sus siglas en inglés) es un documento de comercio internacional propio del transporte marítimo que se utiliza en el marco de un contrato de transporte de las mercancías en un buque de línea regular. <https://www.partidalogistics.com/bill-of-lading-que-es/>

- i. Las 207 órdenes de servicio originales carecieron de la firma del Administrador del contrato y del prestador del servicio (Líder del proyecto).
- ii. De las 207 órdenes de servicio, 40 no detallaron el destino del traslado del menaje de casa; 1, el rango (cargo) del servidor público que recibiría el servicio; 1, la unidad responsable; 1 el tipo de traslado (origen-destino), y 14, refirieron el destino como “pendiente”; 22, “por definir”, y 7, “por determinar”.
- iii. De las 207 cédulas de recepción y validación del servicio de menaje de casa, 160 no detallaron el número del servicio; 43, el monto por asegurar; una, la ruta de traslado, y una, el peso/volumen a transportar.
- iv. En dos órdenes de servicio e igual número de cédulas de recepción y validación del servicio de menaje de casa, se determinaron atrasos, entre 5 y 11 días naturales, en la entrega de los menajes de casa, por los que la SRE no aplicó penas convencionales por 102.4 miles de pesos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SRE acreditó que aplicó las penas convencionales al prestador del servicio por 102.4 miles de pesos, los cuales reintegró a la Tesorería de la Federación el 12 de julio de 2024.

Respecto de lo observado en los numerales I, incisos a, b y d, subnumerales i y ii, y II, inciso a, subnumerales i, ii, iii y iv, la SRE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que implementó las acciones de control necesarias mediante la emisión de un oficio del 28 de agosto de 2024, con el que la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, instruyó a la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados que, en lo sucesivo, en el ámbito de sus funciones, y en calidad de administradora de los contratos, se asegure de que el prestador del servicio cumpla con las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico, que los formatos establecidos en el anexo técnico sean requisitados en su totalidad, que contengan la firma del Administrador del contrato y del prestador del servicio y que cuente con la documentación que acredite la prestación del servicio contratado, por lo que se atiende lo observado.

En conclusión, se comprobó que los servicios de traslado de menaje de casa se prestaron; sin embargo, las órdenes de servicio y cédulas de recepción y validación del servicio presentaron inconsistencias, además de que no se contó con documentos para acreditar el estado de los menajes ni su seguro, y que no se aplicaron penas convencionales, por lo que la SRE implementó las acciones de control correspondientes y reintegró a la TESOFE 131.1 miles de pesos, por penas aplicadas al prestado de servicios.

14. De los recursos ejercidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en las partidas presupuestales 54104 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos" y 54105 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servidores públicos" por un total de 14,383.1 miles de pesos, se seleccionó para su revisión una muestra por un

total de 506.2 miles de dólares, equivalentes a 8,781.8 miles de pesos, a un tipo de cambio 17.3485 pesos por dólar, los cuales se radicaron y ejercieron por 10 Representaciones de México en el Exterior (RME), ubicadas en Alemania, Barcelona, Bélgica, Dinamarca, España, Frankfurt, Irlanda, La Habana, Santa Sede y Suecia, para la adquisición de 14 vehículos, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 54104 Y 54105

(Miles de pesos)

Descripción	Representación de México en el Exterior	Vehículos adquiridos	Importe revisado
	Embajada en España	2	1,661.3
	Consulado en Frankfurt	2	1,394.7
	Embajada en Bélgica	2	1,166.5
Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos	Embajada en Alemania	2	975.5
	Embajada en Dinamarca	1	860.2
	Embajada en Santa Sede	1	780.3
	Embajada en Irlanda	1	633.3
	Consulado en La Habana	<u>1</u>	<u>342.5</u>
Subtotal		12	7,814.3
Vehículos y equipo terrestres, destinados a servidores públicos	Consulado en Barcelona	1	707.2
	Embajada en Suecia	1	260.3
Subtotal		<u>2</u>	<u>967.5</u>
Total pagado		14	8,781.8

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, Expedientes de vehículos de las Representaciones de México en el Exterior.

Al respecto, con la documentación proporcionada por la SRE que justificó y acreditó la adquisición de los vehículos antes referidos, se comprobó lo siguiente:

- La SRE contó con las solicitudes de las RME; los escritos de las justificaciones de las adquisiciones; los cuadros comparativos de cotizaciones (investigación de mercado) y con las cotizaciones emitidas por las empresas convocadas, generadas del 31 de enero al 27 de marzo de 2023.
- El 17 de julio de 2023 la Titular de la SRE aprobó el Programa de adquisición de vehículos terrestres para las RME para el ejercicio fiscal 2023, en el que se previó la compra de 21 vehículos; sin embargo, solo se adquirieron 14 vehículos por 10 RME.
- De los 14 vehículos, 12 tuvieron un costo comercial mayor a las 4,343 Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, por lo que, mediante diversos oficios, la SRE solicitó y obtuvo la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar la compra, e informó de esa situación al Titular del Área de Auditoría Interna del entonces Órgano Interno de Control, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Austeridad Republicana y sus Lineamientos.

- d) La SRE contó con el oficio de Liberación de Inversión del 10 de agosto de 2023 autorizado por el Titular de Administración y Finanzas de la SRE que contempló las asignaciones para la inversión en los citados vehículos.
- e) Las adquisiciones de los vehículos se efectuaron al amparo del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala que *“Los contratos celebrados en el extranjero respecto de bienes arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, se regirán por la legislación del lugar donde se formalice el acto, (...)”*.
- f) De los recursos radicados a seis RME por un total de 6,310.9 miles de pesos para la adquisición de nueve vehículos, se ejercieron 6,147.2 miles de pesos y los 163.7 miles de pesos restantes que no se encontraban devengados, se reintegraron a la Tesorería de la Federación. Conviene señalar que 82.4 miles de pesos se reintegraron el 16 de febrero, 6 y 21 de marzo de 2024 y, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, los 81.3 miles de pesos restantes se reintegraron el 5 de abril, 23 de julio y 8 de agosto de 2024.
- g) De los recursos radicados a la RME en Alemania por un total de 56.2 miles de dólares, equivalentes a 975.5 miles de pesos, al tipo de cambio de 17.3576 pesos por dólar, para la adquisición de dos vehículos, la SRE no proporcionó evidencia de la asignación del número de inventario, del resguardo y de la contratación de las pólizas de seguro correspondientes.

La SRE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que implementó las acciones de control necesarias mediante la emisión de un oficio del 17 de septiembre de 2024, con el que la Unidad de Administración y Finanzas instruyó a las direcciones generales de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales y de Programación, Organización y Presupuesto que, en el ámbito de su competencia, realicen las gestiones administrativas correspondientes, una vez que se reciba la información y la documentación de la adquisición de los vehículos por parte de las RME o áreas competentes, con la finalidad de que éstos cuenten con póliza de seguro, registro contable, resguardo e inventario, por lo que se atiende lo observado.

En conclusión, se comprobó que las RME adquirieron 14 vehículos de acuerdo con el Programa de adquisición de vehículos terrestres para las RME para el ejercicio fiscal 2023, por los que pagaron 506.2 miles de dólares, equivalentes a 8,781.8 miles de pesos, a un tipo de cambio 17.3492 pesos por dólar, y contó con las autorizaciones correspondientes para el efecto; además, las RME reintegraron 163.7 miles de pesos que no se devengaron; sin embargo, la SRE no proporcionó evidencia de la asignación del número de inventario, del resguardo y de la contratación de las pólizas de seguro correspondientes a dos autos adquiridos en Alemania, por lo que implementó las acciones de control correspondientes.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 244,257.31 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 11 de agosto de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Secretaría de Relaciones Exteriores para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Relaciones Exteriores cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Karina Claudia Ledesma Hernández

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender la observación preliminar correspondiente se incluyeron en el Informe de Auditoría en el Resultado Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) contó con su Reglamento Interior y con los manuales de Organización General, específicos y de procedimientos de las áreas relacionadas con las partidas presupuestarias objeto de revisión, y que éstos incluyeron las áreas que forman parte de sus estructuras orgánicas autorizadas; que se actualizaron, se autorizaron y se difundieron.
2. Verificar que la asignación original del presupuesto 2023 a la SRE contó con la autorización y calendarización correspondiente, y que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas presupuestales reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, al 31 de diciembre de 2023 de la SRE, coincidieron con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de dicho ejercicio.

3. Comprobar que las modificaciones al presupuesto se sustentaron con las adecuaciones presupuestaria correspondientes y que se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.
4. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia; que, en el caso de las partidas de gasto objeto de revisión, se respaldaron con la documentación comprobatoria original, y que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación.
5. Verificar que las cifras reportadas en las partidas presupuestales del capítulo 1000 "Servicios Personales" se sustentaron en las nóminas de pago respectivas y que éstas correspondieron con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto; que los pagos efectuados al personal de la SRE se realizaron de acuerdo con los tabuladores aplicables y las plazas autorizadas; que para su contratación se acreditó el cumplimiento del perfil de puesto requerido, y que los expedientes se integraron con los documentos mínimos señalados en la normativa.
6. Constatar la constitución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; que éste contó con su Manual de Integración y Funcionamiento; que sus sesiones ordinarias se realizaron conforme al calendario aprobado, y que dicho Comité autorizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2023.
7. Comprobar que los procedimientos de contratación se realizaron de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Reglamento y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SRE, autorizados y vigentes en 2023.
8. Verificar que los instrumentos jurídicos contractuales seleccionados para su revisión se formalizaron por los servidores públicos facultados para el efecto y en los plazos permitidos; que éstos se elaboraron conforme a los requisitos establecidos en la normativa; que se le dio cumplimiento a lo establecido en sus cláusulas, y que las garantías de cumplimiento correspondientes se entregaron en tiempo y forma.
9. Comprobar que la entrega de bienes y la prestación de los servicios se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos contractuales y que, en caso de incumplimientos, se aplicaron las deductivas y penas convencionales correspondientes.
10. Verificar que las erogaciones por la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto; que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa, y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos en los instrumentos jurídicos respectivos.

11. Constatar que los vehículos adquiridos por las Representaciones de México en el Exterior estuvieron asegurados, inventariados y contaron con su resguardo correspondiente.
12. Confirmar, mediante solicitudes de información a terceros, el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal y de seguridad social de los prestadores de servicios contratados por el ente auditado.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría para América Latina y el Caribe y la Unidad de Administración y Finanzas, adscritas a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley del Seguro Social, Artículo 15, fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.